



Honorble Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1416/2017.-

VISTO:

Que resulta necesario adecuar la Ordenanza N° 1124/2009 – Reglamentación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros (Taxis-Remises) actualmente vigente; y

CONSIDERANDO:

Que es importante dejar establecido la obligatoriedad de identificación de las unidades autorizadas oficialmente para el servicio, según la oblea identificatoria municipal que el propietario de la unidad adquiere en el Municipio.-

Que esta disposición se adopta a los fines de establecer equitativamente la obligatoriedad identificatoria de las unidades, a fines de diferenciar el servicio de cualquier otro que se pudiere encontrar fuera de la legalidad que las disposiciones de la presente Ordenanza y la N° 1124/2009 establecen para el normal cumplimiento del servicio.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- MODIFÍCASE el Art. 11º) – Identificación de Remises - de la Ordenanza N° 1124/2009 – el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.11º).- La Oblea Identificatoria Municipal es el instrumento otorgado a la persona que ha recibido la habilitación e implica el derecho de los permisionarios a prestar el servicio para el cual la misma ha sido expedida. No otorga al permisionario el derecho de propiedad sobre la misma, no la puede vender ni transferir, porque es propiedad única y exclusiva de la Municipalidad de Huinca Renancó. La misma es otorgada por el Municipio previo pago de canon establecido en Ordenanza Tarifaria Anual y es de total USO OBLIGATORIO con ubicación de la misma en la parte superior del parabrisas del vehículo habilitado.-“

Art.2º).- MODIFÍCASE el Art. 12º) – Identificación de Remises - de la Ordenanza N° 1124/2009 – el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.12º).- El no cumplimiento de la OBLIGATORIEDAD de uso de la Oblea Identificatoria en las unidades de Remis en la parte superior del parabrisas del vehículo, será objeto de las siguientes penalidades, una vez detectado su incumplimiento:

1. Advertencia.-
2. Baja de la Habilitación.-“

Art.3º).- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de presentación de la documentación acreditante del pago mensual de Seguro de Remis por parte de los permisionarios de unidades de Remis, ante la Oficina Municipal de Tránsito, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la documentación correspondiente al servicio.-

Art.4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete.-

María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.



CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
H. Concejo Deliberante